

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9833

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° PCT/06-52194

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de mayo de 2006 con el N° 06-052194-00000-0000, la doctora Monica Wolf Wasserman, en su calidad de apoderada de The University of British Columbia y Universidad Nacional Autónoma de México, presentó la solicitud de patente de invención titulada "FACTORES DE VIRULENCIA BACTERIANA Y SUS USOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 580 de 28 de septiembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 02265 notificado por fijación en lista el 11 de febrero de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 235 a 236 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-052194-00006-0000 del 23 de junio de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 22 (Fls. 241 a 243) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22 contenidas en los folios 241 a 243 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia,

ol

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9833

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° PCT/06-52194

este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA AUMENTAR LA PRODUCCIÓN DE POLIPÉPTIDOS EN CÉLULAS PATOGENICAS A/E A TRAVÉS DEL FACTOR ORF11/GR1A Y CÉLULAS OBTENIDAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

"MÉTODO PARA AUMENTAR LA PRODUCCIÓN DE POLIPÉPTIDOS EN CÉLULAS PATOGENICAS A/E A TRAVÉS DEL FACTOR ORF11/GR1A Y CÉLULAS OBTENIDAS"

Clasificación IPC: C12N 15/01, A61K 38/16, 39/108, 35/74, C12N 1/20, C12Q 1/68, G01N 33/569, A61P 31/00, 37/02

Reivindicaciones: 1 a 22 **Folios:** 241 a 243.

Titulares: THE UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Domicilios: British Columbia, Canadá y México D.F., México

Inventores: Brett Finlay, Samantha Gruenheid, Wanying Deng, Bruce Vallance y José L. Puente

Prioridad N°: 60/515,703 **Fecha:** 31 de octubre de 2003 **País:** US.

Vigente desde: 29 de octubre de 2004 **Hasta:** 29 de octubre de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9833

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° PCT/06-52194

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Mónica Wolf Wasserman, en su calidad de apoderada de The University of British Columbia y Universidad Nacional Autónoma de México, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctor
MÓNICA WOLF WASSERMAN
Diagonal 83A #23-90
Bogotá D.C.

Elaboró: Natalia Lamprea Bermudez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Andres Casas Santofimio
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez